



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Blanca Rosa Parra Gallo
Demandado	Colpensiones
Litisconsorte por pasiva	Cecilia Usme
Radicado	05001310502520220038800
Auto Interlocutorio No.	572
Decisión/Temas	Admite Contestación / Ordena notificar litisconsorte

Dado que la contestación a la demanda presentada por la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

Atendiendo al poder aportado al correo electrónico del despacho y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral; se reconoce personería para actuar en representación de la **Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones** a la firma de abogados CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, representada legalmente por la abogada Claudia Liliana Vela identificada con CC. 65.701.747 y portadora de la T.P. No. 123.148 del C. S de la J.

Ahora, atendiendo a la sustitución de poder allegada y por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar como apoderada sustituta a la abogada **Sandra Milena Álzate Mejía** identificada con C.C. 32.350.343 y portadora de la T.P. No. 227.505 del C.S de la J.. Y en consecuencia, se entiende revocado el poder inicialmente conferido a la firma de abogados Palacio Consultores S.A.S, en los términos del artículo 76 del CGP.

De otro lado, y de acuerdo con la información suministrada por Colpensiones (Ver archivo 13 pdf), respecto de los datos de contacto de la litisconsorte necesaria por pasiva, señora Cecilia Usme, se ordena realizar la notificación personal de esta al correo electrónico abogadosgomezgomez@gmail.com; el cual se informa como dato de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

contacto de la señora Usme en formulario radicado por esta ante Colpensiones el 29/01/2023.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la señora Cecilia Usme, se surtirá por el despacho a la dirección electrónica enunciada, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandado: sandrosanchezsalazar2014@gmail.com; sssabogados2020@gmail.com;
Demandadas: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; sandra.alzatecalnaf@gmail.com;

A.M.E.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 088 del
31/07/2023**

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870be34dd7c68b8d8f94df3c1a2491d3f53201c89c53ba0fd244c394a5d8d652**

Documento generado en 28/07/2023 03:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>